

**FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN 30/08/2022 a la hora 12:00.**

Viedma, 23 de agosto de 2022

Expte. Ref. Nro. A/CM/1307/22

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado.

| Reng Cant. | DESCRIPCIÓN | PRECIO  | PRECIO              |
|------------|-------------|---------|---------------------|
|            |             | MENSUAL | TOTAL<br>(12 meses) |

ÚNICO 1 Estacionamiento medido y pago \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 por un período de doce (12) meses,  
 correspondiente a cinco (5) vehículos  
 pertenecientes a la flota automotor de este Poder.  
Conforme modelo de contrato que como Anexo I  
forma parte del presente.

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS \_\_\_\_\_  
 (\$ \_\_\_\_\_)

**FORMA DE COTIZACIÓN:** Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:**

- Conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nro. 4798 se deberá presentar al momento de apertura, o recepción de las ofertas el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.-
- Última Ordenanza Municipal mediante la cual se establecen los montos del servicio y copia certificada de constitución de la Fundación.

**FORMA DE PAGO:** Mensual, por mes vencido, conforme Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato que como Anexo I forma parte del presente formulario.-

**PLAZO DE CONTRATO:** DOCE (12) meses, conforme Cláusula Tercera del Modelo de Contrato que como Anexo I forma parte del presente formulario.-

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



# Formulario de Pedido de Presupuesto

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días hábiles.-

IMPORTANTE:

- 1.El formulario se deberá presentar firmado en el anverso y reverso de todas sus fojas.-
- 2.Si el proponente no se encuentra inscripto en la Provincia de Río Negro se procederá a efectuar las retenciones que establezca la reglamentación.

**NOTIFICACIONES:** Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en los datos que a continuación se detallan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

CORREO ELECTRÓNICO:\_\_\_\_\_

NRO. CUIT:\_\_\_\_\_TE:\_\_\_\_\_



DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° \_\_\_\_\_



# Formulario de Pedido de Presupuesto



DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL FORMULARIO DE PEDIDO DE PRESUPUESTO, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 117/22, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB [WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR](http://WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR).-----

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° \_\_\_\_\_

**ANEXO I DEL FORMULARIO DE PEDIDO DE PRESUPUESTO****MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintidós, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, la FUNDACIÓN ANYARC, CUIT Nro. 30-71430182-5, con domicilio en la calle Colón Nro. 691 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, representada en este acto por la Presidente, Sra. Sandra VELAZQUEZ, DNI Nro. 22.027.501, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:**

LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de estacionamiento medido y pago en la ciudad de Viedma, para los vehículos oficiales con los siguientes dominios: NFD 924, NFD 926, PIG 455, AD849CC y AD849CF.

Dicha prestación dará cobertura a los vehículos oficiales asignados al Superior Tribunal de Justicia a partir del 1º día de vigencia del presente contrato.

**SEGUNDA:**

LA CONTRATISTA coordinará con la Secretaria Privada del Superior Tribunal de Justicia, Sra. Natalia Daguerre, o quien ésta designe, el cumplimiento del servicio conforme el siguiente detalle:

1. El Poder Judicial abonará las tarifas fijadas por el servicio conforme a las ordenanzas municipales vigentes y aplicables a LA CONTRATISTA al inicio y durante el transcurso del presente contrato.
2. Por razones de organización, receso administrativo o particularidades del servicio el Poder Judicial, podrá suspender la prestación por los días que fuera necesario, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA CONTRATISTA.

**TERCERA:**

El presente Contrato regirá a partir del día ..... de ..... de ..... y tendrá

vigencia por el término de doce (12) meses. EL PODER JUDICIAL tendrá la opción de prorrogar el presente Contrato por dos (2) períodos adicionales de igual duración al inicial. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo concertado.

**CUARTA**

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma mensual de PESOS ..... CON 00/100 (\$ .....) -IVA INCLUIDO-, pagaderos por mes vencido, contraprestación de la factura en forma legal, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General, con asiento en Laprida N° 292 Nivel 3, de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio, conformada por la Secretaria Privada del Superior Tribunal de Justicia, Sra. Natalia Daguerre, o quien ésta designe, conjuntamente con la siguiente documentación:

- Factura del mes, debidamente conformada, certificación de los servicios prestados por parte de la Secretaria Privada del Superior Tribunal de Justicia, Sra. Natalia Daguerre, o quien ésta designe. Además deberá mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda exigido por Ley I Nro. 4798.

El canon mensual establecido en la presente cláusula será reajustado de acuerdo a la actualización de tarifas fijadas en las ordenanzas municipales que regulan el servicio y que se dicten al efecto.

LA CONTRATISTA está obligada a presentar la documentación correspondiente para readecuar dichos valores.

**QUINTA:**

LA CONTRATISTA designa como responsable o persona de contacto para la realización del presente servicio al: Sr.\_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, con domicilio en calle: \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_. TE: \_\_\_\_\_.

LA CONTRATISTA deberá informar a la Administración General en caso de que proceda a reemplazar al responsable designado para la realización del servicio, lo que deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) hs. de producido, como así también deberá notificar cualquier modificación que se produjera con respecto a los datos informados (su

número telefónico, correo electrónico, etc.), fotocopia de carnet. Cualquier inconveniente que pudiera surgir se le comunicara al responsable, quien deberá solucionar el inconveniente dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la notificación.

## **SEXTA:**

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Art. 109° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada 051/2021 STJ/PG.

## **SÉPTIMA:**

En los casos de retardo en el cumplimiento de la provisión del bien o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del citado Reglamento.

## **OCTAVA:**

Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrán efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Secretaria Privada del Superior Tribunal de Justicia, Sra. Natalia Daguerre: [ndaguerre@jusrionegro.gov.ar](mailto:ndaguerre@jusrionegro.gov.ar); Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: [cantipan@jusrionegro.gov.ar](mailto:cantipan@jusrionegro.gov.ar) y [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar); y LA

CONTRATISTA la casilla de mail: [medidoypago@gmail.com](mailto:medidoypago@gmail.com)

**NOVENA:**

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

**DÉCIMA:**

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en la Reglamentación vigente.

**DÉCIMA PRIMERA:**

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al PODER JUDICIAL de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato está exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran

causar.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El sellado del original y copias será abonado en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

**DÉCIMA TERCERA:**

LA CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente.

**DÉCIMA CUARTA:**

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.-----

**DÉCIMA QUINTA:**

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----